



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20171000005801

Fecha: 02-11-2017

Bogotá, 2 de noviembre de 2017

Señor(a)

Juez 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C.

Asunto:

INFORME DE AVANCE DEL COMITÉ DE VERIFICACION PARA EL CUMPLIMIENTO

Acción Popular 11001333103020090042800

Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal

Demandado: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y otros

OFFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
2017 NOV 7 PUN 2 33
CORRESPONDENCIA
157328

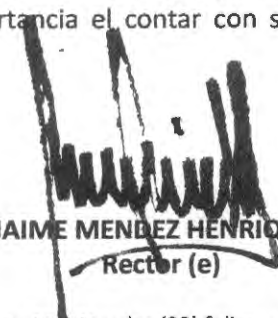
Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus actividades personales y profesionales.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ejerciendo las labores propias de la Secretaría del Comité de verificación para el cumplimiento de lo sentenciado por su despacho, de la manera más comedida, se permite remitir adjunto, el acta correspondiente a la quinta sesión del precitado Comité, realizada el pasado 25 de septiembre de 2017. Dicho documento, evidencia las acciones y compromisos por parte de cada una de las entidades comprometidas en el fallo judicial que nos relaciona.

Es importante señalar que la sexta sesión del Comité de verificación se llevó a cabo el pasado 31 de octubre de 2017. El acta correspondiente se encuentra en proceso de elaboración y por consiguiente, el documento mencionado se remitirá a su despacho en las próximas semanas.

Con base en lo anterior y tomando en cuenta los plazos y lo establecido en la sentencia judicial que nos compete, se considera de gran importancia el contar con su presencia y participación activa en las sesiones del Comité de verificación.

Cordialmente,


JAIME MENDEZ HENRIQUEZ
Rector (e)

Anexos: Acta CV-05-2017, siete (7) folios, anexos, treinta y dos (32) folios

Revisó: Carlos Eduardo Ortiz Rojas, Jefe Oficina Jurídica Unicolmayor

Elaboró: Iván Felipe Sylva Henao, Gerente Técnico Proyecto Nueva Sede Unicolmayor



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Nombre Consejo/Comité	Comité de Verificación para el cumplimiento de la Sentencia Judicial		Acta No.	CV-05-2017
Asunto	Quinta sesión Comité de Verificación			
Lugar	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca			
Fecha	25 de septiembre del 2017	Hora inicio	3:00 pm	Hora fin 4:45 pm
Reunión ordinaria	X	Reunión extraordinaria		
Convocados / asistentes				
Nombre	Cargo - Rol	Correo electrónico		Número de contacto
Liliana María Zapata Bustamante	Ministerio de Educación Nacional (MEN) Secretaria General	secrgeneral@mineducacion.gov.co		3078079 Ext. 4009
Alejandro Venegas Mendoza	Ministerio de Educación Nacional (MEN) Dirección de Fomento de la Educación Superior	vvenegas@mineducacion.gov.co		313 261 2626
Carolina Jiménez Bellicia	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda) Subjurídica	cjimeneb@minhacienda.gov.co		313 283 7325
Jaime Romero Mayor	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda)	jaromero@minhacienda.gov.co		313 283 2776
Nelson Ballen Romero	Ministerio de Cultura (Min. Cultura)	nballen@mincultura.gov.co		301 519 7397
Alejandra López Hernández	Personería de Bogotá	amlopez@personeriabogota.gov.co		300 815 9828
Heyby Poveda Ferro	Secretaría de Educación Distrital (SED) Jefe Oficina Asesora Jurídica	hpovedaf@educacionbogota.gov.co		311 453 8059
Lexi Adriana Carrillo	Secretaría de Educación Distrital (SED)	lacarrillo@educacionbogota.gov.co		311 471 7881
Aurora Rojas Rojas	Contraloría General de la República (CGR)	aurora.rojas@contraloria.gov.co		5187000
Zoraya Flórez Álvarez	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Rectora	soflora77@yahoo.co		315 243 2336
Luis Fernando Chaparro	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa	familia.policarpa@yahoo.es		300 239 5657
Jaime Méndez Henríquez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Rector	rectoria2@unicolmayor.edu.co		2418800 Ext. 110
Rafael Bolívar	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor Jurídico	rafaelbolivar3@yahoo.es		317 429 4880
Carlos Eduardo Ortiz Rojas	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Jefe Oficina Jurídica	ceor69@hotmail.com		300 210 8258
Gabriel Pinzón	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Jefe de Planeación y Sistemas	gabriel.pinzon@unicolmayor.edu.co		300 470 4235
Iván Felipe Sylva	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Gerencia Técnica del Proyecto Nueva Sede Unicolmayor	ifsilva@unicolmayor.edu.co		322 219 0251

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Objetivo

Informar las gestiones realizadas según los compromisos y acuerdos concertados en la cuarta sesión del Comité (23 de agosto de 2017) por cada una de las entidades participantes, para la verificación del cumplimiento de la sentencia judicial emanada por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.

Orden del día

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Registro de los asistentes al comité.
3. Verificación del quórum.
4. Lectura de los acuerdos y compromisos establecidos en la última sesión del comité.
5. Gestiones realizadas para dar cumplimiento de los acuerdos y compromisos por parte de las entidades
 - a. Secretaría de Educación del Distrito (SED)
 - b. Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta.
 - c. Ministerio de Educación Nacional (MEN)
 - d. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor)
 - e. Ministerio de Cultura (Min. Cultura)
 - f. Museo Nacional.
 - g. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda)
 - h. Otras entidades.
6. Adopción de tareas y compromisos.
7. Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

Desarrollo de la reunión

1. Se dio a conocer el orden del día y posteriormente fue aprobado por el Comité.
2. Se efectúa el registro de los asistentes al inicio de la sesión. (Ver Anexo 01-Listado de asistencia)
3. Se verificó el número de asistentes y las entidades representadas.
4. Socialización de los avances realizados para dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos por parte de las entidades involucradas en la sentencia judicial:

Compromiso 1.

Unicolmayor solicita al Ministerio de Educación Nacional (MEN) la remisión de la ficha EBI para verificar los ajustes realizados al proyecto de inversión para la nueva sede en su versión 2015.

Responsables: Ministerio de Educación Nacional (MEN)

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

- El 16 de agosto de 2017, la Universidad remite ante la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, Dra. Helga Milena Hernández, Oficio con radicado No. 2017-ER-173989, solicitando el estado actual del Proyecto de Inversión para la construcción de la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (Ver Anexo 02-Oficio al MEN)

Ministerio de Educación Nacional (MEN)

- El MEN no ha remitido la ficha EBI a la Unicolmayor para verificar los ajustes realizados al proyecto de inversión para la nueva sede en su versión 2015. Compromiso a la espera de ser cumplido por parte de la entidad responsable.

Compromiso 2.

Agendar una mesa de trabajo entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP), MEN y Unicolmayor para la formulación, inscripción y aprobación del proyecto de inversión para la nueva sede en su versión 2017.

Responsables: Ministerio de Educación Nacional (MEN) y Unicolmayor

Ministerio de Educación Nacional (MEN)

- El MEN en conjunto con el DNP y la universidad, realizaron mesas de trabajo con el fin de aprobar el proyecto de inversión para la nueva sede Unicolmayor en su versión 2017.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

- Una vez cumplidos los procedimientos de validación técnica y presupuestal, el Min. Hacienda y el MEN, estarán en condiciones para asignar los recursos solicitados mediante proyecto de inversión para la nueva sede Unicolmayor en su versión 2017.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

- En la semana del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2017, la Universidad se encargó de actualizar y formular el proyecto de inversión para la nueva sede Unicolmayor en su versión 2017, según las proyecciones enunciadas en la Base de cálculo 2017 (Ver anexo 03 - Base de cálculo 2017)
- En conjunto con el DNP y el MEN, la universidad realizó mesas de trabajo con el fin de inscribir y obtener la aprobación del proyecto de inversión para la nueva sede Unicolmayor en su versión 2017. En este sentido, el día 31 de agosto de 2017 se hizo la inscripción del proyecto de inversión para la nueva sede Unicolmayor en la plataforma MGA-Web y el 12 de septiembre de 2017 se hizo la inclusión del proyecto en el Sistema Unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP), según la siguiente programación:

Cuadro 1. Programación y financiación del Proyecto para la Nueva Sede Unicolmayor a 2017

	2017	2018	2019
Viabilidad de los recursos para la adquisición de suelos	*\$ 30.337.700.000	\$ 16.000.000.000	
Elaborar los diseños urbanos, arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes y comunicación, para la nueva sede Unicolmayor		\$ 16.755.748.869	
Formular y obtener las licencias de construcción y ambiental exigidas por parte de las autoridades pertinentes para la construcción de la nueva sede Unicolmayor		\$ 2.965.726.694	
Realizar las redes eléctricas, sanitarias y las demás especificadas para las edificaciones de la nueva sede			\$ 9.492.394.184
Realizar la dotación de la nueva estructura física			\$ 12.104.279.000
Realizar los trabajos de cimentación y estructura de las edificaciones de la nueva sede			\$ 20.711.895.338
Realizar la interventoría de la construcción de la nueva sede			\$ 5.770.873.365
Realizar las obras preliminares a la construcción de la nueva sede			\$ 281.156.535
Realizar los acabados siguiendo las especificaciones establecidas para la nueva sede			\$ 15.557.351.248
Realizar las obras siguiendo las especificaciones establecidas para los muros, pisos, pañetes y revoques de las edificaciones de la nueva sede			\$ 5.201.403.584
Realizar gerencia del proyecto			\$ 171.000.000
Total recursos vigencia:	\$ 30.337.700.000	\$ 35.721.475.563	\$ 69.290.353.254
Total proyecto:		\$ 135.349.528.817	

*Los recursos vigencia 2017 se componen de la siguiente forma:

- ✓ Recursos propios Unicolmayor: \$20.837 millones
- ✓ Recursos MEN: \$ 5.000 millones
- ✓ Recursos Min. Hacienda: \$ 4.500 millones

- Surtido lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en la Normativa Presupuestal de la Nación para la inclusión de las apropiaciones presupuestales al proyecto de inversión para la nueva sede Unicolmayor en su versión 2017 (vigencias 2018 y 2019). Corresponde a los ministerios de Hacienda y Educación la asignación de los recursos programados según el cuadro 1.
- En aras de mayor claridad con relación a la normativa presupuestal ver el Anexo 04 - Respuesta Ministerio de Hacienda al juzgado 30 administrativo del circuito 30 de Bogotá, con fecha 27 de noviembre de 2014.
- La universidad reitera que cuenta con recursos propios por un monto de \$20.837,7 millones, destinados de manera exclusiva para el proyecto de su nueva sede.
- La universidad hace un llamado urgente al MEN y Min. Hacienda para que de manera prioritaria se realicen las acciones pertinentes, con el fin de asignar los recursos solicitados mediante el proyecto de inversión 2017.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

para la vigencia 2018 (\$ 35.721.475.563). Dichos recursos son indispensables para adquirir el lote en donde se construirá la nueva sede e iniciar los diseños y estudios para la nueva infraestructura.

Compromiso 3.

Revisar los términos del convenio por medio del cual el MEN hará la transferencia de los recursos aprobados mediante el proyecto de inversión en su versión 2015 para la vigencia 2017 (\$9.500 millones) a la universidad.

Responsables: Ministerio de Educación Nacional (MEN) y Unicolmayor

Ministerio de Educación Nacional (MEN)

- El ministerio informa que el borrador del convenio se encuentra en revisión por parte de la oficina jurídica del MEN. Posteriormente será consolidado por parte de la Dirección de Fomento del ministerio y finalmente, se someterá a discusión en conjunto con la Universidad.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

- La universidad actualmente no tiene conocimiento sobre los términos del convenio. Al estar en proceso de elaboración por parte del MEN, la universidad insiste en la importancia de establecer, de común acuerdo, los términos del documento. Adicionalmente, se recalca la necesidad para agilizar el convenio antes de concluir la presente vigencia fiscal.

Compromiso 4.

Socializar al comité de verificación lo expuesto ante el Consejo Superior Universitario el día 31 de agosto de 2017, (Estado actual del proyecto y las alternativas de predios disponibles para su adquisición).

Responsables: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor)

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

- Las directivas de la universidad informan que se realizó la presentación ante el Consejo Superior Universitario el día 31 de agosto de 2017, en la cual se expuso el estado actual del proyecto para la nueva sede de Unicolmayor y las alternativas de predios disponibles para su adquisición. El consejo Superior Universitario autorizó continuar con las acciones previas necesarias para la adquisición del lote.

Compromiso 5.

Exponer ante el comité de verificación el contenido de las actas que se han levantado en las reuniones pasadas entre la Secretaría de Educación Distrital (SED) y el Colegio Policarpa Salavarrieta (Saneamiento Lote San Diego y demás temas pertinentes).

Responsables: Secretaría de Educación Distrital (SED) y Colegio Policarpa Salavarrieta

Secretaría de Educación Distrital (SED)

- La SED informa que el día 21 de septiembre de 2017, llevó a cabo un encuentro con el consejo directivo del Colegio Policarpa Salavarrieta para tratar los temas pertinentes al traslado de la institución. El acta de la reunión todavía se encuentra en proceso de elaboración. La SED se compromete a remitir el documento consolidado a la Secretaría del comité.
- La SED es consciente de la tardanza que se ha presentado en lo referente al saneamiento del lote destinado para la reubicación del Colegio Policarpa Salavarrieta (Lote San Diego). El día 22 de septiembre de 2017, la SED se reunió con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), con el objetivo de plantear diversas alternativas para agilizar el proceso sobre el saneamiento de los predios que hacen alusión a la reserva del parque Enrique Olaya Herrera.

Colegio Policarpa Salavarrieta-IED

- Ante la inminencia del plazo establecido por el fallo judicial para el traslado del colegio, las directivas de la institución proponen a la SED conformar un equipo técnico, con el objetivo de darle celeridad al saneamiento del lote San Diego. La secretaria aclara que las diferentes entidades del orden distrital (SED, DADEP y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital) seguirán trabajando en aras de subsanar los inconvenientes que presenta el predio mencionado.
- El colegio plantea la alternativa de un nuevo lote para el traslado de la institución. La SED manifiesta que este aspecto no ha sido contemplado y en este punto, no es viable descartar el lote San Diego ya que no hay otro terreno identificado para el traslado del colegio.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Comunidad educativa del Colegio Policarpa Salavarrieta-IED

- El representante de la comunidad educativa del Colegio, reitera su preocupación sobre el inminente desalojo del predio que actualmente está ocupando la institución. Expresa que, dicho aspecto puede conllevar a la desintegración de la comunidad educativa o la fusión del Colegio en otros planteles educativos. En consecuencia, manifiesta su inquietud ante la posibilidad de que no sea construida la nueva sede para el Colegio Policarpa Salavarrieta.
- El consejo de padres de la institución, radicó un derecho de petición a la Junta de Administración Local del barrio Santa fe y al Concejo de Bogotá, con el fin de realizar una audiencia pública popular que se encargue de precisar los avances en cuanto al estado del predio donde el colegio habrá de ser trasladado. El día 29 de septiembre de 2017 a las 9:00 am, en las instalaciones del colegio, se llevará a cabo la audiencia pactada entre el colegio y las entidades convocadas.

Compromiso 6.

Por medio del Ministerio de Educación Nacional (MEN), gestionar un acercamiento o un contacto ante el Ministerio de Transporte para que la Secretaría de Educación Distrital (SED) pueda coordinar con esta cartera aspectos ligados al saneamiento del Lote San Diego.

Responsables: Ministerio de Educación Nacional (MEN)

Ministerio de Educación Nacional (MEN)

- Respecto a la solicitud que hizo la Secretaria de Educación Distrital (SED) al MEN para entablar contacto con el Ministerio de Transporte, el MEN informa que todavía se encuentra en trámite dicha gestión, por lo tanto, el compromiso se encuentra a la espera de ser atendido por parte de la entidad responsable.

Secretaría de Educación Distrital (SED)

- El día 19 de septiembre de 2017, la SED remite comunicado al Ministerio de Transporte para poder establecer contacto con esta cartera y así tratar el tema sobre los linderos del Lote San Diego. La SED se encuentra a la espera de una respuesta por parte del Ministerio. Igualmente, la Secretaría hace entrega del oficio en mención a los funcionarios del MEN presentes en la sesión del Comité.

Compromiso 7.

Informar al comité de verificación el estado actual del hallazgo evidenciado en el Informe de Auditoria Gubernamental Con Enfoque Integral, por parte de la Contraloría General de la Republica a la Secretaria de Educación Distrital (SED).

Responsables: Secretaría de Educación Distrital (SED)

Secretaría de Educación Distrital (SED)

- Respecto al hallazgo consignado en el Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, que fue realizada a la SED en mayo del año 2012, esta entidad expone lo siguiente: dos entidades escolares compartían una misma planta física, por lo tanto, se estaba incurriendo en sobrecostos al pagar dos administraciones. El resultado final evidencia que la reubicación del Colegio Panamericano en las instalaciones del Colegio Camilo Torres fue transitoria y al finalizar las obras sobre la Avenida 26, la sede principal del Colegio Panamericano continuó su funcionamiento habitual en sus propias instalaciones (Ver Anexo 05 - Hallazgo por parte de la Contraloría de Bogotá al Colegio Camilo Torres) y (Ver Anexo 06 - Acta de la reunión entre la SED y Contraloría General de la Republica).

Demás aspectos tratados:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda)

- El Min. Hacienda reconoce que las condiciones técnicas y normativas para la asignación de recursos en la vigencia 2018, están dadas gracias al estado actual que presenta el proyecto de inversión para la nueva sede Uicolmayor.
- El Min. Hacienda pregunta sobre el valor del lote para la Nueva Sede de Uicolmayor. En respuesta, las directivas de la universidad informan que, por medio de un estudio inmobiliario realizado en el año 2017, el valor del lote asciende a \$ 46.337.700.000,00. La universidad reitera que el terreno para la nueva sede Uicolmayor deberá responder a las necesidades de la institución en términos de áreas, localización y accesibilidad para la comunidad universitaria.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

- El Min. Hacienda informa que la destinación de recursos para la vigencia 2018 mediante el proyecto de inversión para la nueva sede Unicolmayor, estará supeditada a la compra del lote antes de concluir el presente año. Ante esta situación manifiesta el rector que en esa dinámica se llevan 4 años ya que el Ministerio de Hacienda manifiesta que si no se compra el lote no asignan recursos, pero si no asignan recursos no hay forma de comprar el lote, es una situación que así planteada es irresoluble. Manifiesta igualmente que la universidad ha hecho grandes esfuerzos para reunir, de los pocos recursos de su presupuesto, la suma de \$20.837 millones para la compra del lote, pero si no se sitúan los recursos faltantes el proyecto quedará nuevamente en el limbo. Resalta que se han cumplido todos los pasos indicados por el Sr. Ministro de hacienda en su oficio dirigido al juzgado el 27 de noviembre de 2014, quedando ya solo pendiente la adjudicación de los recursos requeridos.
- Previo a que el Min. Hacienda apropie recursos para el proyecto de inversión para la nueva sede Unicolmayor en las vigencias 2018 y 2019, desea conocer el monto que el MEN destinara al proyecto. Dicho aspecto deberá concretarse antes del 20 de octubre del 2017 (Último plazo para aportar modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2018).

Ministerio de Cultura (Min. Cultura)

- La ampliación del Museo Nacional exige la disponibilidad total del predio que ocupan actualmente el Colegio Policarpa Salavarrieta y la Unicolmayor. Dados los retrasos evidenciados para el traslado de estas instituciones, el Min. Cultura no considera oportuno iniciar acciones concretas para la adquisición del predio mencionado.
- El Min. Cultura, plantea que el Proyecto de Modernización y Ampliación del Museo Nacional (PMAMP) se desarrollará según el siguiente orden:
 - Contar con los recursos necesarios para realizar la compra del lote en donde habrá de realizarse la ampliación del museo.
 - Posterior al traslado de las instituciones, el Museo contará con un plazo de 5 años para la realización del PMAMP.
- Actualmente el Min. Cultura concentra sus esfuerzos en la formulación del Proyecto de Modernización y Ampliación del Museo Nacional (PMAMP). La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura se encuentra en la revisión y consolidación de los siguientes aspectos:
 - El Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Museo Nacional de Colombia y su zona de influencia.
 - Propuestas de estructuración financiera y jurídica, que se encuentran en etapa de retroalimentación con el Distrito.
 - Esquema básico de arquitectura.

Contraloría General de la Republica

- La Contraloría hace un llamado al MEN y al Min. Hacienda para que en conjunto prioricen los recursos solicitados mediante el proyecto de inversión para la nueva sede Unicolmayor, en las vigencias 2018 y 2019.

6. Adopción de tareas y compromisos:

Se acuerdan las tareas enunciadas en el acápite correspondiente de la presente acta.

- 7. La fecha, hora y lugar de la próxima sesión del Comité de verificación, será establecida por el Ministerio de Educación Nacional (Presidencia del Comité de verificación).

Compromisos o acuerdos			
Nº	Actividad	Responsable	Fecha
*1.	Unicolmayor solicita al Ministerio de Educación Nacional (MEN) la remisión de la ficha EBI para verificar los ajustes realizados al proyecto de inversión para la nueva sede en su versión 2015	Ministerio de Educación Nacional (MEN)	Anterior a la próxima sesión del Comité de Verificación
2.	Gestionar y asignar los recursos solicitados mediante el proyecto de inversión inscrito en el Sistema Unificado de inversión y finanzas públicas (SUIFP), para la vigencia 2018 (\$ 35.721.475.563).	Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda)	Antes del 20 de octubre del 2017


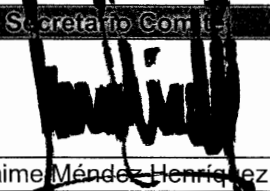
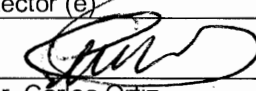
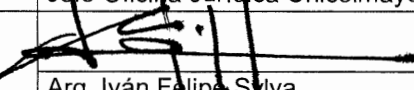
SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

*3.	Darle celeridad al proceso de aprobación y legalización del convenio por medio del cual el MEN hará la transferencia a la Unicolmayor de los recursos aprobados para la vigencia 2017 (\$9.500 millones).	Ministerio de Educación Nacional (MEN)	Anterior a la próxima sesión del Comité de Verificación
*4.	Por medio del Ministerio de Educación Nacional (MEN), gestionar un acercamiento o un contacto ante el Ministerio de Transporte para que la Secretaria de Educación Distrital (SED) pueda coordinar los aspectos ligados al saneamiento del Lote San Diego.	Ministerio de Educación Nacional (MEN)	Anterior a la próxima sesión del Comité de Verificación
5.	Remitir al comité de verificación las actas que se han levantado en las reuniones pasadas entre la Secretaria de Educación Distrital (SED) y el Colegio Policarpa Salavarrieta.	Secretaría de Educación Distrital (SED)	Anterior a la próxima sesión del Comité de Verificación
6.	Informar sobre los avances presentados en las mesas de trabajo entre la SED y el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), que tiene como fin agilizar el proceso para el saneamiento del lote San Diego	Secretaría de Educación Distrital (SED)	Anterior a la próxima sesión del Comité de Verificación

*Compromisos adquiridos en la sesión del 23 de agosto de 2017 (CV-04-2017) y que no fueron subsanados por parte de las entidades responsables.

Anexos:	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
1. Listado de asistencia 2. Oficio al MEN 3. Base de cálculo 2017 4. Respuesta Min. Hacienda al juzgado 30 administrativo del circuito 30 de Bogotá, 27 de noviembre de 2014 5. Hallazgo por parte de la Contraloría de Bogotá al Colegio Camilo Torres 6. Acta de la reunión entre la SED y Contraloría General de la Republica		

Fecha distribución del acta	23 de octubre de 2017- Versión final para firmas Secretaría y Presidencia Comité
Acta elaborada por	Secretaría del Comité de Verificación (Unicolmayor)
Acta distribuida a	Integrantes del Comité de Verificación

Presidente Comité		Secretario Comité	
Firma		Firma	
Nombre	Dra. Liliana María Zapata	Nombre	Dr. Jaime Méndez Henríquez
Entidad y Cargo	Ministerio de Educación nacional Secretaría general	Entidad y Cargo	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca Rector (e)
		Revisó	 Dr. Carlos Ortiz Jefe Oficina Jurídica Unicolmayor
		Proyectó	 Arq. Iván Felipe Silva Gerente Técnico Proyecto Nueva Sede Unicolmayor



Formato listado de Asistencia

Asunto reunión: COMITÉ DE VERIFICACIÓN para el cumplimiento de la sentencia emanada por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA		
Lugar: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca		
Fecha: 25 de septiembre de 2017	Hora Inicio: 8:30 am 3:00 pm	Hora Final:

Asistentes		Correo Electrónico	Número de contacto	Firma
Nombre	Entidad/Cargo			
Carolina Jimenez B.	MAHCP / Asesor	cjimenez6@minhacienda.gov.co	3132837375	
Jaime Romero Mayor	Minhacienda	jromero@minhacienda.gov.co	2770	
Ilexi Adriana Comillo Buc	SED - Abogada anterior	iacomillo@educacionbogota.gov.co	3152717881	
Aurora Rojas Rojas	CGR - Asesor	aurora.rojas@contraloria.gov.co		
Luis Fernando Chaparro	Consejo - Padres, Colegio - Policarpa Salavarrieta.	Familia.Policarpa@yahoo.es	3002395553	
Zoraya Florez A.	Policarpa Salavarrieta	soflo.77@yahoo.com	3152432736	
Liliana M Zapata B.	secretaría General / MEU	lizapata@mineducacion.gov.co	318309737	
Alejandro Venegas Mendez	Director de Familia (E.) / MEN	avenegas@mineducacion.gov.co	3132672626	
Luisa Mercedes Amiquez	Directora UNICOLMAYOR	lectura2@unicolmayor.gov.co	2418900	
HEYBY POVEDA FERRO	Secretaría Educación / O.A.J.	hpoveda@educacionbogota.gov.co	3114538059	
NELSON BALLEEN ROMERO	MINISTERIO CULTURA	nballeen@mincultura.gov.co	301-5197397	
Alejandra Lopez Hernandez	Personales de Bogotá	amlopez@personalesbogota.gov.co	300815982 / 3820457-768	
Carlos E. Ortiz Rojas	Oficina Jurídica UNICOLMAYOR	caortiz@juridicaunicolmayor.gov.co	2842041	
Gabriel H Pinyon	sefe Planeación Univ. Colegio Mayor	gabriel.pinyon@unicolmayor.gov.co	3004704255	

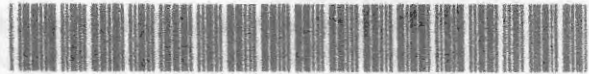


UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA



MEN

2017-ER-173989 ANE:0 FOL:4
2017-08-16 03:14:12 PM
TRA:ASISTENCIA TECNICA A IES PLA
Dirección de Fomento de la Educación Superior



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20171000004121

Fecha: 16-08-2017

Bogotá D.C. 16 de agosto de 2017

Doctora

HELGA MILENA HERNANDEZ

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Ministerio de Educación Nacional

La Ciudad

Asunto: Solicitud del estado actual del Proyecto de Inversión para la construcción de la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Respetada Doctora Hernandez:

Reciba un saludo especial, con el deseo de éxitos en las actividades lideradas desde su despacho.

Como Usted sabrá, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público nos encontramos trabajando de manera conjunta para darle cabal cumplimiento a lo sentenciado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el cual, mediante fallo judicial en segunda instancia del 29 de mayo del 2014, ordena el traslado de la sede principal de la Universidad a un lugar distinto al que actualmente ocupa.

En este contexto y acorde con los compromisos adquiridos en la última sesión del Comité para la verificación del cumplimiento de lo sentenciado, realizada el pasado 19 de julio de 2017 en la Secretaría General del Ministerio de Educación Nacional, nos dirigimos a Usted con el ánimo de solicitarle, de la manera más comedida, nos sea informado el estado actual del Proyecto de Inversión para la construcción de la Nueva Sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y el estado de la viabilidad de los recursos priorizados a través de éste.

Es importante resaltar que el día 25 de julio de 2017, se realizó una mesa de trabajo en la Dirección de Fomento de la Educación Superior, con la participación del Dr. Víctor Alejandro Venegas. Igualmente, se contó con la presencia del Señor Rodrigo Puentes por parte de su despacho y en representación de nuestra institución, también asistieron el Jefe de la Oficina de Planeación y el Gerente técnico del Proyecto para la Nueva Sede.

Dicho encuentro tuvo como finalidad la realización de los ajustes a la cadena de valor del proyecto de inversión para que el Departamento de Planeación Nacional pudiera proceder al levantamiento de la leyenda "Previo Concepto DNP" que reposa sobre los recursos priorizados por el Ministerio de Educación durante la vigencia 2017, así como garantizar las vigencias futuras que garanticen la ejecución del mismo.



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

El día 25 de julio de 2017, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, remitió al Ministerio de Educación Nacional, la actualización a la justificación del proyecto y el certificado expedido por la División Financiera de la Universidad, en donde se evidencian los recursos con los que cuenta la Universidad para el proyecto de su nueva sede (Ver archivo anexo No. 01).

Directamente ligado a lo anterior y en concordancia con los compromisos adquiridos en el Comité de verificación para el cumplimiento del fallo judicial, se desprende la necesidad de formular un nuevo Proyecto de Inversión que garantice las partidas presupuestales para los años 2018 y 2019. Dicho trabajo deberá realizarse de forma articulada entre la Universidad y los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda y Crédito Público. Es importante recalcar que dado el cronograma establecido para la liquidación del Presupuesto General de la Nación en lo que refiere la vigencia fiscal 2018, la formulación y aprobación del Proyecto de Inversión reviste un carácter urgente.

En este sentido, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca reitera su entera disposición para iniciar, de manera inmediata, las mesas de trabajo técnicas que conduzcan a darle la adecuada viabilidad financiera que un proyecto de esta naturaleza requiere.

Estamos convencidos que solamente, bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, lograremos darle cabal cumplimiento a la sentencia judicial que enmarca este proceso, así como la materialización de una infraestructura física acorde con las necesidades de la Universidad y al fortalecimiento de la educación pública de calidad.

Cordialmente,


JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ
Rector (E)

- Anexos: Justificación actualizada Proyecto de Inversión 2015
Certificación División Financiera, recursos Proyecto Nueva Sede Unicolmayor
- Copia: Dr. Liliana María Zapata Bustamante, Secretaria General, Ministerio de Educación Nacional
Dr. Víctor Alejandro Venegas, Director de Fomento de la Educación Superior, Ministerio de Educación Nacional
- Elaboró: Iván Felipe Sylva, Gerente técnico Proyecto Nueva Sede UNICOLMAYOR
- Revisó: Dr. Gabriel Pinzón, Jefe Oficina de planeación, Sistemas y Desarrollo UNICOLMAYOR



Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 82 57 16 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - contacto@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

Agosto 2017**PROYECTO AJUSTADO LOTES VIABLES****1. POBLACION PROYECTADA 2026**

1.1. Estudiantes	5.330
1.2. Cursos Extensión	700
1.3. Nueva población (deficit histórico)	2.000
1.4. Nueva población (crecimiento histórico-Educacion virtual)	1.450
1.5. Total	9.480

2. AREAS REQUERIDAS

2.1. Area construida por estudiante	2,86
2.2. Area libre por estudiante	0,90
2.3. Area construida requerida	25.666,45
2.4. Area libre requerida	8.091,00
2.5. Area lote (construcción 8 pisos)	14.507,61

3. VALOR LOTE

3.1. Vr M2 lote	3.200,00
3.2. Vr lote	46.424.360,00

4. VALOR CONSTRUCCION

4.1. Vr M2 CONSTRUIDO (costo directo)	2.248,41
4.2. Vr Construccion (costo directo)	57.708.702,84
4.3. Honorarios Profesionales	16.157.822,14
4.4. Gastos indirectos (Licencias, permisos, etc)	2.965.724,84
4.5. Vr Total obra civil	76.832.249,83

5. VALOR DE LA DOTACION

5.1. Valor estimado de mobiliario y equipos requeridos nueva sede	12.104.279,00
---	----------------------

6. VALOR PROYECTO	135.360.888,83
--------------------------	-----------------------

NOTAS ACLARATORIAS**1.1. Población actual con corte a 1-2015**

1.2. Proyección de crecimiento a 2024, basado en estudio histórico durante el periodo 2005-2015. Dado el carácter semipresencial de la población se aplica el 30% de los índices de área construida y área libre.

1.3. Promedio del déficit proyectado a 2024. Basado en estudio histórico durante el periodo 2005-2015. Se proyecta para ampliación de cobertura mediante generación de nueva oferta académica.

1.4. Proyección de crecimiento a 2024, basado en estudio histórico durante el periodo 2005-2015. Se proyecta para ampliación de cobertura de la oferta existente.

1.5. Consolidado de la población proyectada a 2024.

2.1. Índice de la SCA según escenario de crecimiento No. 2 (ver recuadro)

2.2. Se reduce el índice del escenario de crecimiento N° 4 a 0.9, en concordancia con un modelo mas compacto de universidad.

2.3. Relación entre población proyectada (1.5.) e índice (2.1.)

2.4. Relación entre población proyectada (1.5.) e índice (2.2.)

2.5. Resultado de la sumatoria de (2.3. / 8) y (2.4.)

3.1. Valor promedio de metro cuadrado, basado en estudio del mercado inmobiliario para el sector occidental en Bogotá, realizado por la Gerencia Técnica del Proyecto en el año 2017

3.2. Relación entre (2.5.) y (3.1.)

4.1. Valor de metro cuadrado de construcción (Costo Directo) según Proyecto de Inversión 2015 con indexación por IPC a 2017. IPC-2015 (6,77), IPC-2016 (5,75), IPCproy-2017 (4,60). TOTAL INDEXACIÓN A 2017 17,12%

4.2. Relación entre (2.3.) y (4.1.)

4.3. Costo Indirecto equivalente al 21,03 % de (4.2.)

4.4. Costo Indirecto equivalente al 3,86 % de (4.2.)

4.5. Sumatoria de (4.2.), (4.3.) y (4.4.)

5.1. Estimación del costo para la dotación en mobiliario y equipos requeridos en la nueva sede, según estudio realizado por la Gerencia técnica. Para el cálculo global se incorporó el 70% del mobiliario y equipos actual, con vida útil remanente superior a cinco (5) años contados a partir del 2017.

6. Valor consolidado del Proyecto de Inversión (adquisición de predio (3.2.)+ Construcción infraestructura (4.5.) + Valor Dotación (5.1.)



**PRO
PAR**



Rad 1-2014-067393-2
Fecha: 15/10/2014 11:01:08 a.m. Us Rad: BUCCER@
Destino: RECTORIA
Remite: (EMF) MINISTERIO DE HACIENDA
Fecha actual: 15/10/2014 11:21:57 a.m.
Empresa: UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

5.4.0.3

Bogotá D.C., 14 OCT 2014

Doctor
CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA
Rector
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Calle 28 No 5B - 02

Asunto: Necesidad de recursos en 2015 para planta física.
Rad 1-2014-067393

Apreciado rector:

En atención al oficio No. 201410000004731 del 15 de septiembre del 2014, radicado con el No. 1-2014-067393 de la misma fecha, mediante el cual remite documento actualizado de proyecto de planta física de ese ente universitario para la inclusión en proyecto de presupuesto 2015, de manera atenta me permito hacer las siguientes aclaraciones:

Para el Ministerio es de gran importancia poder atender las numerosas peticiones que nos hacen llegar las diferentes entidades públicas, dentro de un marco presupuestal que nos determina la asignación de recursos, así como la observancia de los fallos judiciales, como es el caso de la acción popular No.2009-00428 dentro de la cual se profirió un fallo que nos vincula a la entidad que usted dirige y a la Nación Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el tema del traslado y reubicación de la sede de la universidad el cual está relacionado con la petición de la referencia.

De la lectura de su comunicación compartimos el interés y la necesidad de contar con una infraestructura física y mobiliaria en la institución que usted regenta, pero esta motivación deber enmarcarse para su cumplimiento, dentro de la normatividad que orienta las funciones y actividades de este Ministerio, especialmente lo que en materia presupuestal se refiere en concordancia con las órdenes previstas por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección primera Subsección B, en particular el literal tercero de la parte resolutive que establece la orden a cumplir por parte de esa universidad y de la Nación dentro del marco de los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad, los cuales deben ser interpretadas bajo el entendido que todas las Entidades condenadas concurren al cumplimiento de las órdenes impartidas para materializar los fines del Estado dentro de las funciones y obligaciones legales, administrativas y presupuestales de cada una.

En este sentido, las previsiones presupuestales que orientan la participación de la Nación a través de los Ministerios de Educación Nacional y de Hacienda y Crédito Público, en miras de atender el fallo y de esta manera colaborar en la aspiración de contar con una nueva sede para la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, deben atender los siguientes consideraciones:



Continuación memorando

Página 2 de 3

1. El Marco de Gasto de Mediano Plazo 2015 - 2018 fue aprobado el 10 de julio de 2014 mediante el documento CONPES No 3813, y el monto global del Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2015 por el Congreso de la República el pasado 24 de septiembre, en cumplimiento del artículo 51 del EOP.
2. La inclusión de las partidas presupuestales de inversión deben estar previamente definidas y priorizadas por los órganos responsables en cada sector y el Departamento Nacional de Planeación -DNP, por lo cual se debe adelantar el procedimiento para la viabilidad del proyecto.
3. Corresponde al Ministerio de Educación Nacional y al DNP la priorización de los recursos y la inclusión del proyecto de inversión en el Plan Operativo Anual de inversiones, en este sentido remitimos a usted el procedimiento general que se debe tener en cuenta para la viabilidad de los proyectos de inversión

Con base en el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas ha determinado el siguiente procedimiento:

- i) La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca debe formular y evaluar el proyecto, utilizando la metodología general (MGA). Esta metodología está disponible en la subdirección de Proyectos e Información para la Inversión Pública del DNP o a través de su pagina www.dnp.gov.co.
- ii) El proyecto debe ser enviado al Ministerio de Educación Nacional con el fin de evaluar su viabilidad, basado en calificación técnica y consistencia con la política sectorial establecida en el Plan Nacional de Desarrollo. Una vez surtido el proceso de viabilización, el Ministerio procede a registrar el proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN.
- iii) Posteriormente, el Ministerio de Educación Nacional remite los proyectos viabilizados al DNP con el fin de perfeccionar el proceso de registro.
- iv) El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación – DNP prepara el plan financiero, el cual toma en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con las políticas cambiaria y monetaria, determinándose en este contexto la meta de inversiones para el sector público.
- v) Con base en lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan financiero y el Marco fiscal de Mediano Plazo, el DNP determina las cuotas preliminares de inversión por Ministerios o Departamentos Administrativos. Dicha cuota debe ser distribuida y priorizada en los proyectos registrados en el BPIN por cada uno de los líderes sectoriales en cada una de las entidades que conforman el PGN.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

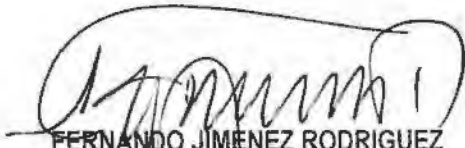
Continuación memorando

Página 3 de 3

- vi) El DNP recopila la información de las entidades y en el marco de los comités funcionales de inversión se definen conjuntamente con las entidades los proyectos de inversión para la siguiente vigencia. Con esta información se elabora el Plan Operativo Anual de inversiones – POAI y se remite al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación PGN.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que todas las entidades vinculadas deben trabajar articuladamente y actuar hasta donde las competencias de cada una lo permitan. Por tal razón, en primera instancia para solucionar la problemática está en manos del Ministerio de Educación – Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca tratándose de la formulación del proyecto para el traslado de la institución, y en última instancia la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de esta manera ver cristalizado el proyecto de planta física de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

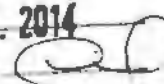
Cordial Saludo,


FERNANDO JIMÉNEZ RODRIGUEZ
Director General de Presupuesto Público Nacional

C.C Dr. José Mauricio Cuestas Gómez, Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, DNP Calle 26 # 13-19 Edificio FONADE, piso 33

Dr. Víctor Saavedra Mercado, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación Nacional - Centro Administrativo Nacional – CAN

Aprobó: Glorina Patricia Rincón Imazo
Revisó: Angela Degiovanni Mejía
Preparó: Luis Tez
30/09/2014

RECTORIA
RECIBIDO PARA TRAMITE
Fecha: 15 OCT. 2014
Hora: 14:00 Firma: 

Bogotá D.C.,

Doctor

NELSON LEONARDO LAMMOGLIA

Director de Fomento de la Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Ciudad

Asunto: Concepto proyecto Colegio Mayor de Cundinamarca

Respetado Doctor Lammoglia:

Por medio de la presente nos permitimos exponer la posición de la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional frente al proyecto “Nueva sede Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”:

1. Siendo conscientes de las necesidades que afronta la Universidad en cuanto al asunto de la ubicación de una nueva sede, y analizando los componentes del proyecto propuesto, consideramos que dadas las restricciones presupuestales vigentes para el sector y para las finanzas públicas en general, es necesario priorizar la consecución del terreno para la sede apelando a cualquiera de las opciones que sean posibles, alternativas a la compra del mismo. En ese sentido, sugerimos agotar las instancias que sean del caso ante las autoridades del orden distrital, departamental o nacional con el ánimo de conseguir un terreno que cumpla con las condiciones y requerimientos específicos del proyecto, y en unas condiciones tales que no impliquen necesariamente el desembolso de recursos para la compra.
2. Por otra parte, consideramos prudente redimensionar el proyecto a unas proporciones que se ajusten más a la realidad presupuestal del sector y de la Nación. Esto es, plantear escenarios alternativos que contemplen los flujos ciertos de recursos que la Institución puede orientar a financiar un proyecto de esta magnitud. Cabe recordar que la Universidad, adicionales a los aportes ordinarios de inversión, para las vigencias 2013 y 2014 recibió recursos del orden de \$10.339 Millones, por cuenta de la partida del CREE que se destina a educación. Adicionalmente, desde el 2015 las Instituciones de Educación Superior podrán recibir un flujo adicional de recursos proveniente del recaudo de la estampilla pro Universidades Públicas, al que se refiere la Ley 1697 de 2013, los cuales pueden ser destinados, de acuerdo a la misma norma, a *“la construcción, adecuación y*

modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad".

3. Adicional a lo anterior, en comunicación No.2-2014-038825, del 14 de octubre de 2014, emitida por el Director General de Presupuesto Público Nacional, se señala que el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2015-2018 fue aprobado el 10 de julio del mismo año, mediante CONPES No 3813, y el monto global del PGN 2015 por el Congreso de la República el pasado 24 de septiembre. Así mismo, señala que la inclusión de las partidas presupuestales de inversión deben estar definidas y priorizadas por los órganos responsables de cada sector y por el DNP, luego de viabilizar el proyecto. En ese sentido es claro que la posibilidad de apropiar recursos para el mencionado proyecto depende de la disponibilidad de recursos de inversión del sector en el Marco de Gasto ya aprobado, ante lo cual se debe recordar que el Ministerio no ha priorizado una partida particular que pueda ser asignada a financiar el proyecto. Por lo anterior, una vez surtido el proceso de viabilización técnica del proyecto, sería necesario contar con una apropiación de recursos adicionales al actual techo presupuestal del sector al que se refiere el Ministerio de Hacienda.
4. Sugerimos adicionalmente, buscar fuentes de financiación alternativas a los aportes de la Nación y a los recursos propios de la Institución, como pueden ser las regalías. En este sentido, sería procedente realizar la gestión correspondiente con el gobierno departamental de Cundinamarca, con el ánimo de presentar ante el OCAD el proyecto en mención, y analizar la posibilidad de asignarle recursos por esa vía. A continuación me permito anexar el saldo de recursos que a fecha 24 de septiembre, estarían disponibles para ser comprometidos en proyectos nuevos:

BALANCE DE RECURSOS DEL SGR - REGIÓN CENTRO ORIENTE

Región	Departamento	INVERSIÓN disponible (2012-14)	INVERSIÓN aprobado (2012-14)	Saldo (2012-14)
Centro Oriente	Bogotá D.C.	\$ 277.332	\$ 135.846	\$ 141.486
	Boyacá	\$ 555.727	\$ 305.372	\$ 250.355
	Cundinamarca	\$ 443.117	\$ 324.504	\$ 118.613
	Norte de Santander	\$ 433.951	\$ 281.317	\$ 152.634
	Santander	\$ 594.915	\$ 506.109	\$ 88.806
TOTAL Centro Oriente		\$ 2.305.043	\$ 1.553.149	\$ 751.894

Fuente: OAPF - MEN

Cifras en Millones de pesos

Cordialmente;



VÍCTOR SÁAVERDRA MERCADO

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Adjunto: lo anunciado en sesenta y seis () folios

Preparó: Andrés Vergara Ballén

Revisó: Andrés Vergara Ballén



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

**Carrera 7 N° 13-27, piso SO
TEL: 284 76 97**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de 2014

Oficio 2245

Doctor:

**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Carrera 8 # 6C- 38
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**

PROCESO	A.P. 11001 33 31 030 2009 00428 00
DEMANDANTE	LUIS FELIPE VERGARA CABAL C.C. 19.088.319
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS

Asunto: Requerimiento

Con cordial saludo, en cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en auto del catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014), se ordenó oficiarle para que asuma personalmente el cumplimiento de lo sentenciado y:

Primero.- Presente dentro del mes siguiente al juzgado. Debidamente documentada, la siguiente información:

- Los actos mediante el cual seleccionaron el predio o predios para reubicar la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, su precio y la manera cómo van a quedar incluidos los recursos correspondientes en el presupuesto general de la nación para pagar su adquisición, entre otras circunstancias.
- Los actos que mediante el cual se determina el precio del terreno que debe ser adquirido al Departamento de Cundinamarca, el acuerdo de voluntades celebrado entre dicho ente territorial y el Ministerio de Cultura para llevar a cabo la compra venta del predio y la manera cómo van a quedar incluidos los recursos correspondientes en el presupuesto general de la nación para pagar su adquisición, entre otras circunstancias.
- Los actos mediante el cual se decidió seleccionar el predio o predios para reubicar el Colegio Policarpa Salavarrieta, la propiedad del terreno a nombre del Distrito Capital, los recursos que suministrará la nación y el ente territorial para la construcción de la nueva sede y la

manera cómo van a quedar incluidos los recursos correspondientes en el presupuesto general de la nación y del Distrito Capital, entre otras circunstancias.

- Las actuaciones que se han adelantado a fin de establecer el monto de los recursos que se deben apropiar para la construcción de la nueva sede de la Universidad colegio Mayor de Cundinamarca y la manera cómo van a ser incluidas las partidas correspondientes en el presupuesto general de la nación para pagar la construcción de la nueva sede, entre otras.
- Las actuaciones que se han adelantado a fin de establecer el monto de los recursos que se deben apropiar para la construcción de la nueva sede del Colegio Policarpa Salavarrieta y la manera cómo van a ser incluidas las partidas correspondientes en el presupuesto general de la nación y del Distrito Capital para pagar la construcción de la nueva sede.

Segundo.- Recomendar la conformación de una mesa de trabajo para la toma de decisiones y superar las dificultades que se vienen presentando.

Tercero.- Como miembro de Comité de Verificación, deberá velar por el cumplimiento de lo sentenciado.

Cuarto.- Advertir que, mientras permanezca en el cargo, es su deber realizar el máximo esfuerzo para que se cumpla lo sentenciado dentro de los plazos establecidos, so pena de las sanciones de ley.

Atentamente

KAREN MIRLETH MORENO ROJAS

Secretaria



MINHACIENDA



5.4.0.1.

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Numero Radicacion: 2-2014-044297
Fecha Radicacion: 27 Nov 2014 8:53:35
Destino: 1886-JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
Oficina: DESPACHO DEL MINISTRO
No. Folios: 5 No. Anexos: 0

00000 13-NOV-15 16:31
OF. ASISTENTE

Doctora
KAREN MIRLETH MORENO ROJAS
Secretaria.

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCION SEGUNDA
Carrera 7 No.13-27 Piso 8°.

Bogotá D.C.

PROCESO A.P. 11001 33 31 030 2009 00428 00
DEMANDANTE LUIS FELIPE VERGARA CABAL
C.C. 19.088.319
DEMANDADO NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTROS

Asunto: Respuesta requerimiento oficio No.2245. Rad. 1-2014-

Respetada doctora Karen Mirlleth:

En atención al requerimiento realizado mediante el oficio No.2245 del 28 de octubre de 2014, radicado con el No.1-2014-105341 del 30 del mismo mes y año, relacionado con el Proceso A.P. 11001 33 31 030 2009 00428 00, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. EN CUANTO A LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

“... ”

- *Los actos mediante el cual seleccionaron el predio o predios para reubicar la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, su precio y la manera cómo van a quedar incluidos los recursos correspondientes en el presupuesto general de la nación para pagar su adquisición, entre otras circunstancias.*
- *Los actos mediante el cual se decidió seleccionar el predio o predios para reubicar el Colegio Policarpa Salavarrieta. La propiedad del terreno a nombre del Distrito Capital, los recursos que suministrará la nación y el ente territorial para la construcción de la nueva sede y la manera cómo van a quedar incluidos los recursos correspondientes en el presupuesto general de la nación y del Distrito Capital, entre otras circunstancias.*

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 19 381 1700 Fuera de Bogotá 0-1 -8000-91 00/1

alencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

- *Las actuaciones que se han adelantado a fin de establecer el monto de los recursos que se deben apropiar para la construcción de la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y la manera cómo van a ser incluidas las partes correspondientes en el presupuesto general de la nación para pagar la construcción de la nueva sede, entre otros..”*

Se conformó una mesa de trabajo para elaborar el cumplimiento de las ordenes donde esta cartera explicó al ministerio de Educación nacional y la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca, el procedimiento que se debe observar de acuerdo con la normativa presupuestal para el cumplimiento de la sentencia en mención, así como de los principios que rigen el sistema presupuestal, por lo cual se informó a las entidades asistentes que solo en la medida que exista un Proyecto viable, que incluya un predio definido se puede avanzar para incluir los recursos correspondientes en el presupuesto General de la Nación. A la fecha de la reunión (octubre 23 de 2014), no se contaba con un predio definido.

También se precisó que la Nación no va a asumir la totalidad de lo dispuesto en las ordenes, sino bajo el principio de colaboración armónica institucional, bajo el entendido que todas las Entidades condenadas concurren al cumplimiento para materializar lo dispuesto en las ordenes, mas no para que una entidad en forma exclusiva asuma las funciones que le corresponden a otra. En este sentido, sea lo primero precisar que los aportes de la Nación son una de las fuentes de financiación para lograr el cumplimiento de esta sentencia y las demás entidades deben concurrir desde el marco de sus competencias con el aporte de los recursos previstos para tal proyecto. Para el financiamiento de las universidades públicas, tanto nacionales como territoriales, concurre el Gobierno Nacional, las entidades territoriales, y las universidades con sus recursos propios.

Bajo este contexto, este ministerio precisa que los recursos para el proyecto deben generarse dentro del techo de gasto que tiene el Ministerio de Educación Nacional y el mismo debe ser tramitado de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Estatuto Orgánico de presupuesto.

La Nación no financia los costos del funcionamiento de las Universidades Publicas, sino que los aportes de la nación constituyen una de las fuentes de financiación, los cuales son asignados en forma global, tanto en funcionamiento como en inversión, y junto con los aportes territoriales y sus rentas propias, elaboran sus presupuestos, y los distribuyen de acuerdo con sus necesidades, y son los Consejos Superiores, máximos órganos de gobierno de estas, los facultados para su aprobación, por lo que le corresponde a cada entre universitario atender los gastos que le demande el cumplimiento de su objetivo social y los que las normas legales les señalen.

Por su parte el artículo 69 de la C.P. en su primer inciso les garantiza a todas las universidades, publicas y privadas, autonomía, esto es capacidad para darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos; en el inciso segundo prevé que las universidades públicas, en cuanto órganos autónomos que no hacen parte de ninguna de las ramas del poder público, requieren que un régimen especial que les permita cumplir sus objetivos y misión sin interferencias del poder político, por lo que le ordenan al legislador establecer para ellas dicho régimen especial.

El legislador, en cumplimiento de este mandato expidió la ley 30 de 1992, desarrollando en el artículo 28 de la misma, de manera general, el concepto de autonomía consagrado en el artículo 69 de la Carta, en cuanto condición esencial de las universidades sean éstas públicas o privadas:

“Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas , crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus función institucional.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 19 381 1700 Fuera de Bogotá 0-1 -8000-91 00'1

alencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.vo

En el título tercero de la mencionada ley, el legislador da cumplimiento al mandato del inciso segundo del artículo 69 de la Carta, es decir, establece un régimen especial para las universidades del Estado, en tanto entes públicos dotados de plena autonomía y distintos a los órganos que conforman la rama ejecutiva, y consagra en el artículo 57 lo siguiente:

“Artículo 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y la planeación del sector educativo.

“Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden

“El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente ley. (Lo resaltado fuera del texto).

Sumado a lo anterior, y tal como se explicó en comunicación No.2-2014 -035052 de fecha 16/09/2014, la incorporación de cualquier gasto en el Presupuesto General de la Nación -PGN- está sujeta a la observancia de los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto EOP y normas que lo reglamentan, marco jurídico que debe cumplir esta Cartera Ministerial.

En este orden de ideas, lo primero que debe haber para incluir un gasto en el presupuesto es una fuente legal que lo autorice, para el caso en mención, de acuerdo con los artículos 345¹ y 346² superiores y 38 del EOP³ sentencia que no ordenó el pago de una suma de dinero (exceptuando la condena en costas), sino que impuso una obligación de hacer para las partes, dentro del marco de las funciones asignadas a cada una de ellas.

En este sentido, el Decreto 4730 de 2005⁴, señala:

“Artículo 5°. Ciclo presupuestal. El Ciclo Presupuestal comprende:

- ***Programación del proyecto de presupuesto.***
- ***Presentación del proyecto al Congreso de la República.***
- ***Estudio del proyecto y aprobación por parte del Congreso de la República.***
- ***Liquidación del Presupuesto general de la Nación.***

¹ “Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

² “En la Ley de Apropiedades no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido (...)”

³ “Artículo 38. En el Presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:

a) Créditos judicialmente reconocidos; (...)”

⁴ “Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.”

- Ejecución
- Seguimiento y Evaluación.” (Negrilla fuera del texto)

En la programación presupuestal se debe preparar el Marco Fiscal de Mediano Plazo⁵, incluyendo el Plan Financiero a la fijación de metas de superávit primero⁶, el Marco de Gasto de Mediano Plazo, el Plan Operativo Anual de Inversiones, los cuales se presentan a consideración y aprobación de las instancias correspondientes (CONFIS-CONPES). Este proceso deriva finalmente en el propósito principal, la formulación del proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente.

El citado Decreto 4730 del 2005, preceptúa:

“Artículo 12. Anteproyectos de Presupuesto. A partir de 2007, antes de la primera semana del mes de abril, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación remitirán el anteproyecto de presupuesto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las metas, políticas y criterios de programación establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.”⁷ (negrilla fuera del texto)

Cada uno de los componentes del Sistema Presupuestal tiene su responsable y su propio cronograma, instrucciones, supuestos, formulación, prestación y aprobación. Por esta razón, la preparación del presupuesto no puede considerarse de manera aislada; es el resultado de un conjunto de actividades que se desarrollan con el propósito de obtener un producto, el producto de ley, que permita alcanzar los objetivos del sistema presupuestal establecidos en la norma⁸

En este hilo conductor, la ley 819 de 2003⁹, dispone:

“Artículo 1°. Marco Fiscal de Mediano Plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, preparará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...)

En el artículo 4° de la misma ley, se establece que el Proyecto de PGN debe ser consistente con las metas macroeconómicas y fiscales incluidas en el MFMP.

“Artículo 4°. Consistencia del presupuesto. El proyecto de Presupuesto general de la Nación (...) deberán ser consistentes con lo establecido en los literales a), b), y c) del artículo 1° de la presente ley.

De igual forma, las modificaciones o adiciones a las Leyes Anuales de presupuesto que sean aprobadas por el Congreso de la Republica deberán respetar el Marco Fiscal de Mediano Plazo previsto en la aprobación y discusión de la ley que se pretende modificar o adicionar.2

⁵ El MFMP lo remite el ministerio de Hacienda a las comisiones económicas antes del 15 de junio para que sea “estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley anual de Presupuesto” (Artículo 1 de la Ley 819 de 2003).

⁶ Se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la Republica (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial (Parágrafo Art. 2°, de la Ley 819 de 2003).

⁷ **Artículo 8 Ley 1473 de 2011** “por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones”

⁸ **Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano**, pág. 69 y 70.

⁹ “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

- *"Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuesta/. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal co1responcliente. (...)"* (Negrilla fuera del texto)

"3.2. Marco Fiscal de Mediano Plazo

Cada año, antes del 15 junio, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministro de Hacienda, debe presentar a las Comisiones de Asuntos Económicos del Congreso de la República el Marco Fiscal de Mediano Plazo, FMP. Este documento proporciona el contexto macroeconómico y fiscal necesario para abordar el estudio del proyecto de ley de presupuesto.

(...)

Así, la Ley 819 de 2003 define una secuencia anual de toma de decisiones según 12 cual, primero, se aprobaría y presentaría al Congreso una actualización del MFMP y, luego, con base en dicho documento, se prepararía el Proyecto de PGN.

Sin embargo, para que esta secuencia produzca los resultados esperados y, de este modo sea posible construir un entorno estable para la ejecución de los recursos públicos, es necesario que el MFMP vigente se traduzca en restricciones presupuestales de mediano plazo indicativas para cada uno de los sectores del PGN. Así mismo, es fundamental que, a partir de estos límites, se adelante una programación estratégica de recursos a nivel sectorial que sirva de base para la preparación del presupuesto anual, la cual se concretiza en el MGMP.¹⁰

"3.3. Marco de Gasto de Mediano plazo

(...) en el momento de la programación, los sectores que hacen parte del PGN deben revisar su situación en el mediano plazo e identificar los mejores usos posibles para los recursos existentes, de tal forma que, en caso de enfrentar nuevas circunstancias, se muestre una óptima capacidad de adaptación, diseñando nuevas líneas de acción sin impacto en términos fiscales. Se trata, pues, de que los sectores del PGN concentren esfuerzos en incrementar su eficiencia en el uso de los recursos y en reducir o eliminar el gasto no prioritario. (...)"¹¹

De esta manera, la información y el tipo de instancias asociadas al MGMP permiten que este último se constituya en un nexo entre el MFMP y el proyecto de PGN, situación que se refuerza si se tiene en cuenta que el Decreto 4730 establece que el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y los anteproyectos de presupuesto deberán elaborarse con base en el MGMP vigente.¹²

El Estatuto del Presupuesto, establece:

"Artículo 68. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del Presupuesto General de la Nación hasta tanto se encuentren evaluados por el órgano competente y registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos."¹³ (Ley 38 de 1989, art. 31, Ley 179 de 1994, art. 23, Ley 225 de 1995, art. 33)."(Negrilla fuera del texto).

¹⁰ Aspectos generales del Proceso Presupuestal Colombiano, pág. 73 y 45

¹¹ Aspectos generales del Proceso Presupuestal Colombiano, pág. 75

¹² Aspectos generales del Proceso Presupuestal Colombiano, pág. 76 y 77

En virtud del Artículo 68 del Estatuto Orgánico del presupuesto, ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto General de la Nación podrá ser ejecutado hasta tanto el órgano competente lo haya evaluado y se encuentren registrados en el Banco Nacional de Programas y proyectos (BPIN).

Acorde con lo anterior, el Decreto 4730 del 2005, prevé:

Artículo 11. *Elaboración del Plan operativo Anual de Inversiones¹⁴. Antes del 15 de julio, el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las secciones presupuestales, presentaran el Plan Operativo Anual de Inversiones para su aprobación con el CONPES. El Plan será elaborado con base en los resultados de los comités sectoriales de que trata el artículo 9°, incluyendo los proyectos debidamente inscritos y evaluados en el Banco de Proyectos de Inversión y guardara consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gastos de Mediano Plazo. (Resultado fuera del texto)*

Es así como, antes del 15 de julio el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las secciones presupuestales entre ella el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación, presentaran el Plan Operativo Anual de inversiones para su aprobación por el CONPES, el cual debe ser consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

La Corte constitucional,¹⁵ haciendo referencia al artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto hizo algunas precisiones respecto a que todo programa o proyecto que haga parte del presupuesto General de la Nación debe ser registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos, considerando:

“(...) 16- La Carta, con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos que son escasos, y fortalecer la deliberación democrática sobre el desarrollo, otorga una especial importancia a la planeación, pues no solo señala que obligatoriamente debe existir un Plan Nacional de Desarrollo y de inversiones (CP art. 339) sino que además confiere a la ley que contiene ese plan unas características especiales. Así, el Plan de Inversiones tiene prevalencia sobre las demás leyes y sus mandatos en sí mismo constituyen mecanismos idóneos para su ejecución (CP art. 341). Además el presupuesto anual debe corresponder a los lineamientos señalados en ese Plan de Desarrollo (CP art. 346). (...)”

24-(...) Y, en todo caso, el estatuto orgánico del presupuesto regula el desarrollo de las mencionadas inversiones. Así, conforme el artículo 68 del decreto 111 de 1996, los proyectos que aspiran a ser financiados con esas partidas deben formularse y ser evaluados por una entidad del orden nacional que sea responsable del proyecto, con sujeción a la metodología general o específica que avale el Banco Nacional de Programas y proyectos (BPIN), de conformidad con el sector al cual se refiere el proyecto. (..)

Una vez la entidad nacional responsable ha evaluado el proyecto, debe diligenciarse la ficha de Estadística Básica de Inversión, en donde se sintetizan los principales datos de la evaluación del proyecto. El proyecto además debe ser objeto de un concepto de viabilidad antes de ser registrado en el BPIN; que es emitido por el Ministerio o Departamento Administrativo al cual esta adscrita la entidad, de conformidad con la delegación que otorga el Departamento Nacional de Planeación en su Resolución 5345 de 1993.

¹⁴ Artículo 8 Decreto 11 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto

¹⁵ Sentencia 1168 del 2011, MP. Eduardo Montealegre, Lynett.

25. (...) *Por su parte, aquellos proyectos y programas destinados financiados con las partidas acusadas, que pretendan dar cumplimiento al plan de desarrollo, y que no hayan sido decretadas en ley previa, deberán estar registrados en el Banco de Proyectos con anterioridad a la expedición de la ley del presupuesto.(...) Sin embargo, la fuerza de los principios constitucionales de planeación y legalidad del gasto, conforme a los cuales debe ser interpretada esa regulación orgánica, implican que ese registro de los programas o proyectos debe ser previo a la aprobación de las apropiaciones en la ley de presupuesto, por las siguientes dos razones: de un lado, porque si se permitiera un registro posterior, entonces el Congreso estaría aprobando partidas indeterminadas, cuyo contenido sería llenado posteriormente por las autoridades administrativas encargadas de ejecutar el presupuesto, lo cual vulnera el principio de legalidad del gasto y la fuerza restrictiva del presupuesto (CP art. 345,346,347) (...)*

33. (...) *En quinto termino, en desarrollo del principio de legalidad del gasto y de las normas orgánicas presupuestales, los proyectos y programas con cargo a tales partidas deben haber sido decretadas previamente por la ley con anterioridad a la expedición de la ley de presupuesto, para este caso (SIC), la Ley 628 de 2000. Y en caso de que esos proyectos y programas pretendan dar cumplimiento al plan de desarrollo, y no hayan sido decretadas en la ley previa, dichos proyectos y programas deberán estar registrados en el Banco de proyectos en forma previa a la apropiación de las partidas respectivas en la Ley del presupuesto, según lo establecido en el artículo 68 del decreto 111 de 1996, como se explicó en el fundamento 25 de esta sentencia. (...)*

De conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, todo proyecto de inversión previo a la inclusión en la Ley de Presupuesto general de la nación debe ser registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión.

Por lo anteriormente expuso y dado que el cumplimiento de la orden requiere la coordinación de varias entidades, la manifestamos a su honorable Despacho que una vez el ministerio de Educación Nacional y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca presenten el proyecto respectivo con sujeción al marco normativo y jurisprudencial anteriormente descrito, podrá concretarse la inclusión de las apropiaciones correspondientes en los presupuestos anuales.

2. EN LO REFERENTE A LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON LE COLEGIO POLICARPA SALVARRIETA

“ ...

- *Las actuaciones que se han adelantado a fin de establecer el monto de los recursos que se deben apropiar para la construcción de la nueva sede del Colegio Policarpa Salavarieta y la manera cómo van a ser incluidas las partidas correspondientes en el presupuesto general d la nación y del Distrito Capital para pagar la construcción de la nueva sede...”*

La competencia que se corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito público, en materia en recursos de educación está determinada por la ley 175 de 2001 “Por lo cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”, que en su artículo 85 determina:

“Artículo 85. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema general de presupuestos. La programación y distribución de los recursos del sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución política, y comunicara al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de la ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema general de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley, la cual deberá ser aprobada por el CONPES para la Política Social”.

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 60 de 1993, el servicio público educativo se descentralizó y el Ministerio de Educación Nacional certificó a los departamentos que reunían los requisitos exigidos en la Ley y le hizo entrega del personal docente y administrativo, de los establecimientos educativos y del manejo de los recursos para el pago de los mismos.

El Acto Legislativo 01 del 30 de julio de 2001 modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. Con el artículo 356 de la Carta se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios, para financiar adecuadamente los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación del servicio educativo y la ampliación de cobertura.

La ley 715 de 2001, en su artículo 7°, establece que es competencia de los Distritos y Municipios certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Por otra parte, es preciso señalar que el Gobierno Nacional asigna los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de Servicios Educativos en forma agregada. Estos recursos son administrados por el Departamento (si el municipio no es certificado) y por el Municipio (si es certificado) en forma directa y son distribuidos de acuerdo a las necesidades de la entidad territorial, y con las **pautas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional** a los mismos.

Po lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no tiene la potestad de realizar la distribución del presupuesto asignado a cada entidad territorial, puesto que la competencia recae directamente en estas últimas, en ejercicio de la autonomía administrativa y presupuestal que las otorga la Constitución Política y la Ley.

3. FRENTE AL MINISTERIO DE CULTURA

- *Los actos que mediante el cual se determina el precio del terreno que debe ser adquirido al departamento de Cundinamarca, el acuerdo de voluntades celebrado ante dicho ente territorial y el Ministerio de Cultura para llevar a cabo la compra venta del predio y la manera cómo van a quedar incluidos los recursos correspondientes en el Presupuesto General de la Nación para pagar su adquisición, entre otras circunstancias.*

Se debe observar el procedimiento explicado para el traslado de la sede de la universidad Colegio mayor de Cundinamarca y una vez el Ministerio de Cultura presente el proyecto respectivo con sujeción al marco normativo y jurisprudencial descrito, podrá concentrarse la inclusión de las apropiaciones correspondientes en los presupuestos anuales.

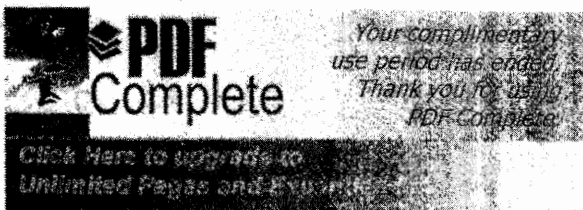
Finalmente, una vez se dé cumplimiento a los requisitos señalados con anterioridad por las distintas entidades involucradas se podrá contar con actos concretos requeridos por su honorable Despacho.

Atentamente,



MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA
Ministro de Hacienda y Crédito Público

APROBÓ: Fernando Jiménez Rodríguez
ELABORÓ: Carolina Jiménez - Ángela Degiovanni M.
10-11-2014



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Como se observa en el anexo de la visita administrativa realizada al IED Eduardo Santos, no todos los Docentes tienen una carga académica de 22 horas, sino que además estas son de 55 minutos, violando así claramente el decreto en comento.

Las horas de 55 minutos parecen ser ahora norma en todos los colegios y ante oficios consultando el tema como el fechado de recibo ante la DLE 3 -17 (Santafé – Candelaria -) 30 de abril de 2012, el Director Miguel A. Lazo hace caso omiso violando así el artículo 6 de la Constitución Política; artículo 7 de la Ley 715 de 2001; Artículos 22 y 34, Numerales 1, 2, 3 y 35 de la Ley 734 de 2002 -Código Único Disciplinario-.

La administración no dio respuesta sobre el particular, por lo cual se concluye que el hallazgo se mantiene y por lo tanto las correspondientes acciones correctivas deben ser incluidas en el plan de mejoramiento a formular.

2.2.5.2 Presunto Hallazgo Administrativo dos Administraciones en una Planta Física

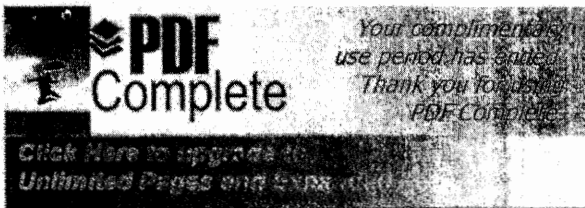
A este respecto es importante mencionar la situación que se presenta en el colegio CAMILO TORRES, el cual alberga en su sede o planta física, dos instituciones educativas de dos diferentes localidades geográficamente distantes entre sí como son: colegio CAMILO TORRES de la localidad 3 Santafé, y el colegio PANAMERICANO de la localidad 17 de los Mártires; violando de esta manera lo contemplado en el art. 138 de la Ley 115 de 1994 “ARTÍCULO 138. NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;
- b) Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y
- c) Ofrecer un proyecto educativo institucional.”

Igualmente se viola el art 6 de la C:P: y el art.9 de la Ley 715 de 2001 en su parágrafo 4: “Parágrafo 4°. Habrá una sola administración cuando en una misma planta física operen más de una jornada. También podrá designarse una sola administración para varias plantas físicas, de conformidad con el reglamento.”

Todo lo anterior representa sobrecostos al pagar dos administraciones para la misma planta física en contravía de lo estipulado en las normas invocadas, además de ignorar las actas suscritas el 28 de julio de 2011, en las cuales se concluye: “...Consideradas las anteriores alternativas a la luz de la normativa vigente en especial de los artículos 138° de la Ley 115 de 1994, 9° de la Ley 715 de 2001 y de los principios orientadores de la gestión pública establecidos en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo resultaría improcedente recomendar su aplicación habida cuenta del deber de racionalizar el uso de los recursos públicos y hecha la consideración sobre la disponibilidad de cupos en otras instituciones de las localidades



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Santafé, La Candelaria y Los Mártires que podrían garantizar la continuidad del servicio educativo".
...RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN: ...5° En cuanto atañe al componente administrativo, salvo disposición especial en contrario, esta Comisión considera que por tratarse de la gestión de dineros públicos, deberá darse traslado a la Contraloría Distrital a quien corresponde la competencia sobre este asunto. ...CONCEPTO: De la situación fáctica anteriormente descrita y su cotejo con la normativa sobre el particular, en especial lo previsto en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 y el párrafo 4° de la Ley 715 de 2001, no es legal, técnica, administrativa y pedagógicamente sustentable que dos diferentes instituciones funcionen en una misma edificación con distintos órganos de dirección y gobierno escolar, diversos proyectos educativos y comunidades escolares."

Adicionalmente debe considerarse que durante tres años se ha tenido que contratar 10 rutas de transporte escolar pues la distancia de los hogares de los estudiantes del colegio PANAMERICANO hasta la sede del colegio CAMILO TORRES es muy grande, lo cual ha incidido también en la deserción escolar, pasando de 1500 estudiantes que tenía en su sede inicial, frente a 718 alumnos con los que cuenta actualmente.

Todo lo anterior como se dijo es una violación por parte de las directivas de la SED al artículo 6 de la Constitución Política; artículo 7 de la Ley 715 de 2001; Artículos 22 y 34, Numerales 1, 2, 3 y 35 de la Ley 734 de 2002 -Código Único Disciplinario-.

La administración no dio respuesta sobre el particular, por lo cual se concluye que el hallazgo se mantiene y por lo tanto las correspondientes acciones correctivas deben ser incluidas en el plan de mejoramiento a formular.



ACTA DE REUNIÓN

Código	XXX-RE001	Fecha	05-09-2017	Inicio	9:00 am	Fin	01/09/2017	11:00 am	Lugar	DCCEE	
Proyecto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Contraloría de Bogotá					Asunto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional – Contraloría de Bogotá D.C.				
Asistentes	Adriana María González Maxcyclar, Subsecretaria de Acceso y Permanencia; María Lucy Soto Caro, Jefe de la Oficina de Control Interno; Johnny Edward Padilla Ariza, Director de Construcciones DCCEE; Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, Asesor Subsecretaría de Acceso y Permanencia; Carlos Mauricio Bonilla Hernández, Contratista DCCEE; Carlos Enrique Tamayo Gómez, Contratista de la Oficina de Control Interno.					Asistentes Externos	N/A				
Fecha de Elaboración	05/09/2017		Elaborado por	Carlos Enrique Tamayo Gómez. Carlos Mauricio Bonilla Hernández				Próxima Reunión	N/A		

1. INTRODUCCIÓN

Siendo las 9:00 a.m., se reunieron en la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bogotá, los señores (as) Adriana María González Maxcyclar, Subsecretaria de Acceso y Permanencia SED, María Lucy Soto Caro, Jefe de la Oficina de Control Interno, Johnny Edward Padilla Ariza, Director de Construcciones DCCEE, Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, Asesor Subsecretaría de Acceso y Permanencia, Carlos Mauricio Bonilla Hernández, Contratista DCCEE, Carlos Enrique Tamayo Gómez, de la Oficina de Control Interno, con el fin de verificar el cumplimiento de las acciones que superan tres vigencias en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital de Bogotá, tomando como referencia el formato 70 "Formulación" del plan de mejoramiento con corte a 30 de Diciembre de 2016, lo anterior en función del rol de "Evaluación y Seguimiento" de la Oficina de Control Interno y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 069 de 2015.

1. Desarrollo de la reunión:
 - 1.1. HALLAZGOS DEL ÁREA: La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos contaba con Ciento Sesenta (160) acciones formuladas en planes de mejoramiento, las cuales tienen vencimiento superior a tres (3) años con corte al 30 de diciembre de 2016.
 - 1.2. GESTIÓN Y DEPURACIÓN DE ACCIONES: Atendiendo la antigüedad de los hallazgos, en coordinación con la Oficina de Control Interno y la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED, mediante actas de reunión del 30 de diciembre de 2016, 7 de febrero de 2017 y 24 de marzo de 2017 se aportaron evidencias del cumplimiento de noventa y cinco (95) acciones, quedando pendiente Sesenta y Cinco (65) acciones por cumplir.
 - 1.3. SEGUIMIENTO Y ACOPIO DE EVIDENCIAS: La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos identificó las causas que dieron lugar a la formulación de las acciones y con la consecución de los soportes exigidos por la Oficina de Control Interno se procede a evidenciar el cumplimiento de las acciones contenidas en el siguiente cuadro:

9
X



ACTA DE REUNIÓN

Código	XXX-RE001	Fecha	05-09-2017	Inicio	9:00 am	Fin	01/09/2017	11:00 am	Lugar	DCCEE
Proyecto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Contraloría de Bogotá					Asunto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional – Contraloría de Bogotá D.C.			
Asistentes	Adriana María González Maxcyolar, Subsecretaría de Acceso y Permanencia, María Lucy Soto caro, Jefe de la Oficina de Control Interno, Johnny Edward Padilla Ariza, Director de Construcciones DCCEE, Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, Asesor Subsecretaría de Acceso y Permanencia, Carlos Mauricio Bonilla Hernández, Contratista DCCEE, Carlos Enrique Tamayo Gómez, Contratista de la Oficina de Control Interno.					Asistentes Externos	N/A			
Fecha de Elaboración	05/09/2017		Elaborado por	Carlos Enrique Tamayo Gómez. Carlos Mauricio Bonilla Hernández				Próxima Reunión	N/A	

HALLAZGOS VENCIDOS QUE SUPERAN LAS TRES VIGENCIAS EN PLAN DE MEJORAMIENTO

VIGENCIA	COD AUDITORIA	NO. HALLAZGO	CÓD. ACCIÓN	ACCION PLAN DE MEJORAMIENTO	OBSERVACION
2011 -2011	804	2.1.1.4.	1	<i>"La Secretaría de Educación realizará las acciones que haya lugar para el cobro de los dineros, teniendo en cuenta la ejecutoria de la Resolución 3527 del 09 de noviembre de 2011 y el 23 de diciembre de 2011." (Sic)</i>	Respecto a la acción formulada en el presente hallazgo, la DCCEE aportó copia del Acta de Legalización No. 37201 del 12 de mayo de 2014, mediante la cual se registra la consignación de la Compañía de Seguros LIBERTY SEGUROS por valor de \$4.416.934, con ocasión al siniestro ocurrido en el Contrato de Obra No. 287 de 2005. Anexo. - Acta de Legalización No. 37201 del 12 de mayo de 2014. (Folios 1).
2011 -2011	804	2.1.4.1.	1	<i>"La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, realizara comités desde la viabilidad y trazabilidad del proyecto con todas las áreas comprometidas para mitigar los riesgos y mejorar la gestión en la planeación y ejecución de proyectos, adecuar el desarrollo de los contratos y frentes de obra, para establecer alcances contractuales concretos, para así lograr ambientes escolares de alta calidad, cumpliendo con los estándares de calidad arquitectónica, técnica y urbanística, con sus respectivas licencias en los procesos de contratación." (Sic)</i>	Respecto a la observación planteada en el presente hallazgo, la SED contrató a la firma SEINTE Consultoría Estratégica Integral S.A., con el objeto de: <i>"Realizar el diagnóstico de la situación actual y el diseño y/o rediseño de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del nivel central, acorde con el direccionamiento estratégico de la Secretaría de Educación"</i> , que comprende los procesos relacionados con la planeación y ejecución de proyectos, en procura del mejoramiento continuo de la entidad. (Anexo 1) En cuanto a la acción formulada, la Oficina de Control Interno evidenció que mediante Memorando No. I-2017-40671 del 10 de agosto de 2017, la DCCEE impartió la instrucción para la conformación de una mesa de trabajo en donde los especialistas de la Dirección avalarán técnicamente la ejecución de los proyectos, previo a la publicación del proceso de selección correspondiente. La OCI realizará seguimiento para su debido cumplimiento. (Anexo 2)

ACTA DE REUNIÓN

Código	XXX-RE001	Fecha	05-09-2017	Inicio	9:00 am	Fin	01/09/2017	11:00 am	Lugar	DCCEE
Proyecto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Contraloría de Bogotá					Asunto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional – Contraloría de Bogotá D.C.			
Asistentes	Adriana María González Maxcyclar, Subsecretaria de Acceso y Permanencia; María Lucy Soto Caro, Jefe de la Oficina de Control Interno; Johnny Edward Padilla Ariza, Director de Construcciones DCCEE; Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, Asesor Subsecretaria de Acceso y Permanencia; Carlos Mauricio Bonilla Hernández, Contratista DCCEE; Carlos Enrique Tamayo Gómez, Contratista de la Oficina de Control Interno.					Asistentes Externos	N/A			
Fecha de Elaboración	05/09/2017		Elaborado por	Carlos Enrique Tamayo Gómez. Carlos Mauricio Bonilla Hernández				Próxima Reunión	N/A	

					<p>Frente a la planeación de los proyectos, la DCCEE tiene proyectado el cumplimiento de la programación establecida en el Plan de desarrollo 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", el cual establece la construcción y dotación de 30 colegios nuevos y 32 más se beneficiarán con algún tipo de intervención en infraestructura (restituciones, terminaciones o ampliaciones), y 300 sedes de IED que contarán con mejoramientos. (http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/PlanDistritalDesarrollo/Documentos)</p> <p>Anexo 1. - Contrato de Consultoría No. 1351 de 2017. (Folios 11) Anexo 2. - Memorando No. I-2017-40671 del 10 de agosto de 2017 (Folio 1)</p>
2012-2012	806	2.2.5.2.	1	<p><i>"La SED estudiara la viabilidad de técnica, jurídica y financiera sobre las siguientes alternativas: 1. La reubicación del Colegio Panamericano en su localidad de origen. Caso en el cual se hace necesario un estudio de predios por parte de la D de Construcciones y Conservación de Establecimientos Educativos." (Sic)</i></p>	<p>Respecto a lo observado por el ente de control, la DCCEE aportó comunicado suscrito por Fabio Andrés Benavides Ortega, Director local de Educación de la Localidad No. 14 - Los Mártires, a través del cual, informa que el Colegio Panamericano se encuentra prestando normal servicio educativo en su sede principal ubicada en la carrera 27 No. 25-87 de la ciudad de Bogotá. (Anexo 1)</p> <p>Es de aclarar, que la reubicación del Colegio Panamericano en las instalaciones del Colegio Camilo Torres fue transitoria y, una vez finalizaron las obras de la AV 26 la sede principal del Colegio Panamericano continuó su funcionamiento habitual en la carrera 27 No. 25-87, por tal razón, no fue necesario su reubicación.</p> <p>Adicionalmente, se incluye registro fotográfico aportado por Jhonson Cansario, Líder Territorial - Zona Centro de la DCCEE, en donde evidencia las mejoras realizadas a la fachada del Colegio Panamericano. (Anexo 2)</p> <p>Anexo 1. - Oficio radicado No. I- 2017- 26120 del 22 de mayo de 2017. (Folios 1) Anexo 2. - Registro fotográfico. (Folios 1)</p>



ACTA DE REUNIÓN

Código	XXX-RE001	Fecha	05-09-2017	Inicio	9:00 am	Fin	01/09/2017	11:00 am	Lugar	DCCEE	
Proyecto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Contraloría de Bogotá					Asunto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional – Contraloría de Bogotá D.C.				
Asistentes	Adriana María González Maxcyclar, Subsecretaria de Acceso y Permanencia, María Lucy Soto caro, Jefe de la Oficina de Control Interno, Johnny Edward Padilla Ariza, Director de Construcciones DCCEE, Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, Asesor Subsecretaria de Acceso y Permanencia, Carlos Mauricio Bonilla Hernández, Contratista DCCEE, Carlos Enrique Tamayo Gómez, Contratista de la Oficina de Control Interno.					Asistentes Externos	N/A				
Fecha de Elaboración	05/09/2017		Elaborado por	Carlos Enrique Tamayo Gómez. Carlos Mauricio Bonilla Hernández				Próxima Reunión	N/A		

2012 -2012	806	2.2.5.2.	2	<p><i>"La SED estudiara la viabilidad de técnica jurídica y financiera sobre las siguientes alternativas: Supresión del Colegio Panamericano y la inclusión del personal de docentes y estudiantes en el Colegio Camilo Torres de acuerdo Indices de cobertura, Supresión del Colegio Panamericano y reasignación de cupos de estudiantes en la localidad a la que pertenece el Colegio Panamericano reportes de cobertura, Sobre las propuestas planteadas es importante indicar que los gastos adtvos de la planta donde actualmente operan los colegios Panamericano Camilo Torres son de una sola sede ..." (Sic)</i></p>	<p>Respecto a lo observado por el ente de control, la DCCEE aportó comunicado suscrito por Fabio Andrés Benavides Ortega, Director local de Educación de la Localidad 14 - Los Mártires, mediante el cual informa que el Colegio Panamericano se encuentra prestando normal servicio educativo en su sede principal ubicada en la carrera 27 No. 25-87 de la ciudad de Bogotá.</p> <p>Es de aclarar que la reubicación del Colegio Panamericano en las instalaciones del Colegio Camilo Torres fue transitoria y, una vez finalizaron las obras de la AV 26, la sede principal del Colegio Panamericano continuó su funcionamiento habitual en la Carrera 27 No. 25-87 por lo tanto no fue necesario que la IED dejara de prestar el servicio.</p> <p>Con lo anterior se descarta la alternativa propuesta por la DCCEE.</p> <p>Anexo. - Oficio radicado No. I- 2017- 26120 del 22 de mayo de 2017. (Folio 1)</p>
2012 -2012	806	2.2.5.2.	3	<p><i>"La SED estudiara la viabilidad de técnica jurídica y financiera sobre las siguientes alternativas: Supresión del Colegio Panamericano y la inclusión del personal de docentes y estudiantes en el Colegio Camilo Torres de acuerdo indices de cobertura, Supresión del Colegio Panamericano y reasignación de cupos de estudiantes en la localidad a la que pertenece el Colegio Panamericano reportes de cobertura, Sobre las propuestas planteadas es importante</i></p>	<p>Respecto a lo observado por el ente de control, la DCCEE aportó comunicado suscrito por Fabio Andrés Benavides Ortega, Director local de Educación de la Localidad 14 - Los Mártires, mediante el cual informa que el Colegio Panamericano se encuentra prestando normal servicio educativo en su sede principal ubicada en la carrera 27 No. 25-87 de la ciudad de Bogotá.</p> <p>Es de aclarar que la reubicación del Colegio Panamericano en las instalaciones del Colegio Camilo Torres fue transitoria y, una vez finalizaron las obras de la AV 26, la sede principal del Colegio Panamericano continuó su funcionamiento habitual en la Carrera 27 No. 25-87 por lo tanto no fue necesario que la IED dejara de prestar el servicio.</p>



ACTA DE REUNIÓN

Código	XXX-RE001	Fecha	05-09-2017	Inicio	9:00 am	Fin	01/09/2017	11:00 am	Lugar	DCCEE
Proyecto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Contraloría de Bogotá					Asunto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional – Contraloría de Bogotá D.C.			
Asistentes	Adriana María González Maxcyclar, Subsecretaria de Acceso y Permanencia, María Lucy Soto Caro, Jefe de la Oficina de Control Interno, Johnny Edward Padilla Ariza, Director de Construcciones DCCEE, Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, Asesor Subsecretaria de Acceso y Permanencia, Carlos Mauricio Bonilla Hernández, Contratista DCCEE, Carlos Enrique Tamayo Gómez, Contratista de la Oficina de Control Interno.					Asistentes Externos	N/A			
Fecha de Elaboración	05/09/2017		Elaborado por	Carlos Enrique Tamayo Gómez Carlos Mauricio Bonilla Hernández				Próxima Reunión	N/A	

				<i>Indicar que los gastos advos de la planta donde actualmente operan los colegios Panamericano Camilo Torres son de una sola sede ...” (Sic)</i>	Con lo anterior se descarta la alternativa propuesta por la DCCEE. Anexo. - Oficio radicado No. I- 2017- 26120 del 22 de mayo de 2017. (Folio 1)
2012 -2012	806	3.8.1.4.30.	1	<i>“La SED en cabeza de la Dirección de Construcción propenderá por garantizar el mejoramiento continuo en cuanto a los correctivos necesarios para garantizar la estabilidad de las obras de acuerdo a las inquietudes generadas por la comunidad educativa y acompañadas por los gestores territoriales para así tener mejoramiento continuo a las fallas que se puedan presentar posteriores a la entrega de las obras.” (Sic)</i>	Respecto a la acción formulada en el presente hallazgo, la DCCEE en procura de garantizar la estabilidad de las obras capacitó al equipo de profesionales de la DCCEE en “Procedimiento de control y seguimiento a obras con pólizas de estabilidad”, en las instalaciones de la SED. Anexo 1. - Copia formato listado de asistencia (Folios 2) Anexo 2. - Registro fotográfico de fecha 6 de marzo de 2017. (Folios 9)
2012 -2012	807	2.3.1.	1	<i>“Se solicitará a la Oficina de Contratos de la SED, que se de capacitación a los profesionales que ejercen funciones de supervisión de los contratos de obra, sobre causales y procedimientos para hacer efectivos las pólizas que amparan los contratos.” (Sic)</i>	Respecto a la acción formulada en el presente hallazgo, la SED cuenta con el procedimiento Cod. 11-03-PD-003 “Debido Proceso en la actividad sancionatoria”, cuyo objeto es “Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la imposición de las sanciones, respetando el debido proceso a los contratistas de la Secretaría de Educación del Distrito.” Para garantizar el cumplimiento de dicho procedimiento, la DCCEE capacitó al equipo de profesionales de la DCCEE, el 6 de marzo de 2017 en las instalaciones de la SED. Anexo 1. -Copia procedimiento Cod. 11-03-PD-003. (Folios 6). Anexo 2. - Copia formato listado de asistencia (Folios 2) Anexo 3. - Registro fotográfico de fecha 6 de marzo de 2017. (Folios 9)

ACTA DE REUNIÓN

Código	XXX-RE001	Fecha	05-09-2017	Inicio	9:00 am	Fin	01/09/2017	11:00 am	Lugar	DCCEE	
Proyecto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Contraloría de Bogotá					Asunto	Seguimiento Plan de Mejoramiento Institucional – Contraloría de Bogotá D.C.				
Asistentes	Adriana María González Maxcyclar, Subsecretaria de Acceso y Permanencia, María Lucy Soto caro, Jefe de la Oficina de Control Interno, Johnny Edward Padilla Ariza, Director de Construcciones DCCEE, Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, Asesor Subsecretaria de Acceso y Permanencia, Carlos Mauricio Bonilla Hernández, Contratista DCCEE, Carlos Enrique Tamayo Gómez, Contratista de la Oficina de Control Interno.					Asistentes Externos	N/A				
Fecha de Elaboración	05/09/2017		Elaborado por	Carlos Enrique Tamayo Gómez. Carlos Mauricio Bonilla Hernández				Próxima Reunión	N/A		

2012 -2012	810	2.8.	1	<p><i>"Tener en cuenta los plazos de ley para suscribir dentro de ellos la liquidación del contrato y realizara el seguimiento respectivo de la parte financiera y administrativa por parte del interventor y/o supervisor hasta la legalización de la liquidación y pago final del cto." (Sic)</i></p>	<p>Respecto a la acción formulada en el presente hallazgo, la SED en el año 2015 actualizó el procedimiento Cod. 11-03-PD-006 "Liquidación de Contratos", cuyo objeto es: "Adelantar las actuaciones administrativas pertinentes sobre para la liquidación de los contratos que celebre la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de establecer el balance financiero entre las partes una vez cumplida la ejecución y liquidar la relación contractual"</p> <p>Para garantizar el cumplimiento de dicho procedimiento, el 6 de marzo de 2017, la DCCEE capacitó a su equipo de profesionales en procedimiento para "ejecutar y finalizar convenios y contratos (liquidaciones)".</p> <p>Anexo 1. - Copia procedimiento Cod. 11-03-PD-006. (Folios 13). Anexo 2. - Copia formato listado de asistencia de fecha 6 de marzo de 2017. (Folios 2)</p>
2012 -2012	810	2.9.	1	<p><i>"Presentación de reportes mensuales de rendimientos dentro de los 5 primeros días de cada mes." (Sic)</i></p>	<p>Respecto a la acción formulada en el presente hallazgo, la DCCEE modificó los Pliegos de Condiciones de Interventoría, específicamente la cláusula denominada "OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA", en la cual, incluyó que el interventor "(...) deberá solicitar al contratista de obra, los extractos mensuales de la fiducia que maneja los recursos entregados a título de anticipo, lo cual debe ir acompañado del informe mensual de inversión y flujo de caja del anticipo, con las respectivas facturas de compra." (Anexo No. 1 - Pág. 67)</p> <p>A su vez, la DCCEE dispuso en los Pliegos de Condiciones el plazo para la entrega de los informes mensuales, así: "Los informes mensuales deben ser entregados a más tardar el quinto día hábil del siguiente mes al que genera el informe." (Anexo No. 1 - Pág. 127)</p> <p>De otra parte, la DCCEE estableció dentro de los Pliegos de Condiciones la obligación general para los procesos de obra que: "El Contratista deberá consignar mensualmente en la TESORERÍA DISTRITAL los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado para la</p>